

RESOLUCIÓN 31

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 “De los Servicios Postales”, de 16 de febrero de 2021, establece en su Artículo 19.1 que el Ministro de Comunicaciones, a propuesta del Operador Designado, aprueba la actualización y generalización del Código Postal Cubano y controla su utilización por los operadores postales y por los usuarios.

POR CUANTO: La Resolución 48, de 13 de marzo de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, dispone que la Empresa Correos de Cuba actualice la utilización del Código Postal Cubano antes del 30 de diciembre del año 2013, debido al tiempo transcurrido requiere de su revisión y actualización, y su consecuente derogación.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que están conferidas, en el Artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar que el Código Postal Cubano esté formado de acuerdo a la estructura y numeración que se establece en Anexo Único de la presente Resolución.

SEGUNDO: El Código Postal Cubano es el sistema de números o de números y letras que describen la ubicación geográfica de una localidad o de su oficina de correos, traduciendo su nombre en una clave.

TERCERO: El territorio atendido por una oficina de correos, sucursal, centro de distribución domiciliaria o agentes postales se denomina área de distribución o vinculación postal.

CUARTO: La implementación del Código Postal Cubano es responsabilidad del Grupo Empresarial Correos de Cuba que aprueba su asignación.

QUINTO: Corresponde al Grupo Empresarial Correos de Cuba, las obligaciones siguientes:

- a) Mantener la actualización anual del Código Postal Cubano;
- b) implementar la asignación de los dígitos correspondientes al sector de distribución o porteo, y tener en consideración los resultados de la sectorización postal, así como la asignación de códigos a los grandes usuarios;
- c) realizar muestreos semestrales que le permitan conocer y evaluar el porcentaje de utilización correcta del Código Postal por parte de los usuarios;
- d) realizar una campaña publicitaria y de divulgación dirigida a que los operadores postales y usuarios conozcan y utilicen el Código Postal Cubano y;
- e) proponer al que suscribe, la utilización de la reserva de grupos de numeración del Código Postal Cubano.

SEXTO: El Grupo Empresarial Correos de Cuba, en el proceso de actualización del Código Postal Cubano, tiene en cuenta, los aspectos siguientes:



REPÚBLICA DE CUBA
LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

- a) La correspondencia con la división política administrativa del país y el plan de encaminamiento postal existente;
- b) la actualización del área de distribución o la vinculación postal de cada lugar habitado a la oficina de correos que le corresponda, y realizar un levantamiento de la situación actual;
- c) la actualización de la sectorización postal;
- d) las perspectivas de desarrollo de los servicios dentro del sector;
- e) las perspectivas de desarrollo poblacional;
- f) los cambios de los códigos ya asignados no deben ser modificados;
- g) los códigos que se cancelen por cierre de oficinas o cualquier otra razón, no deben ser utilizados nuevamente, salvo en los casos que se justifique y;
- h) las reservas del Código Postal, si es necesaria.

SÉPTIMO: Las modificaciones que puedan surgir producto de la innovación para la mejora del Código Postal Cubano, se informan previamente a la Dirección de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones, para su aprobación por quien suscribe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Departamento Independiente de Servicios Postales y la Dirección de Inspección, del Ministerio de Comunicaciones quedan encargados de controlar la actualización del Código Postal Cubano, así como el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 48, de 13 de marzo de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

NOTIFÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba, al Jefe del Departamento Independiente de Servicios Postales y al Director de Inspección.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones y al Director de Regulaciones, todos pertenecientes al Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 21 días del mes de abril de 2022.

Mayra Arevich Marín

LIC. YOANNA GARCIA MOLINA, DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

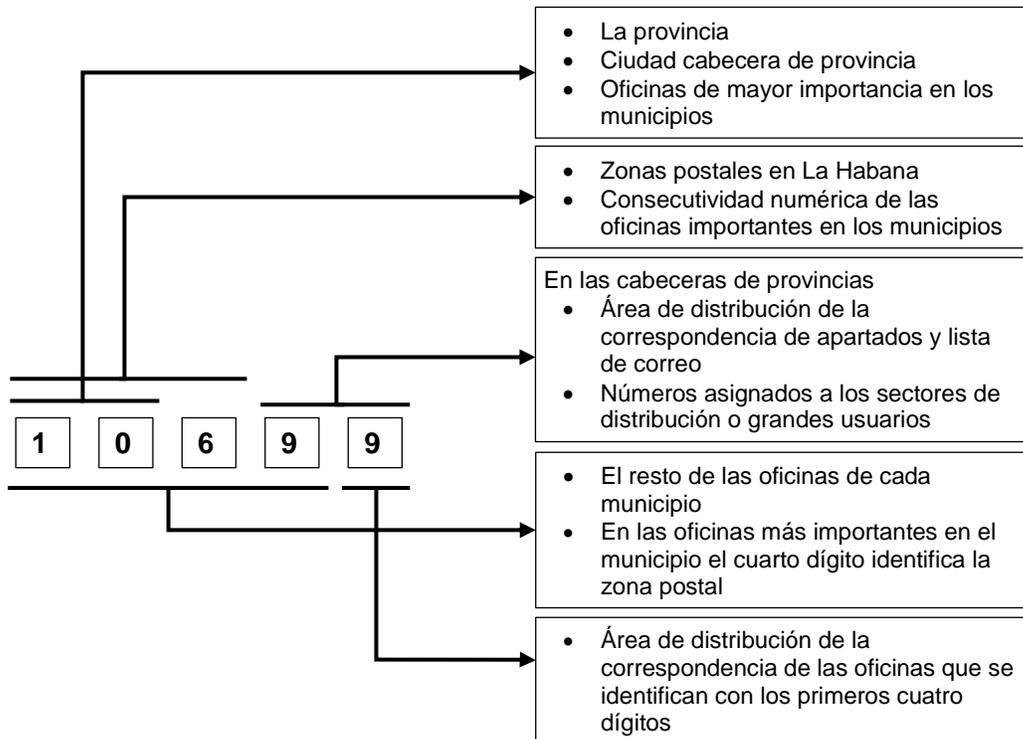
CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta dirección a mi cargo.

La Habana, 25 de abril de 2022.



ANEXO ÚNICO ESTRUCTURA Y NUMERACIÓN DEL CÓDIGO POSTAL CUBANO

a) Estructura:



b) Numeración:

- 00 - 09 Reserva
- 10 - 19 La Habana
- 20 - 24 Pinar del Río
- 25 - 29 Isla de la Juventud
- 30 - 34 Mayabeque
- 35 - 39 Artemisa
- 40 - 44 Matanzas
- 45 - 49 Reserva
- 50 - 54 Villa Clara
- 55 - 59 Cienfuegos
- 60 - 64 Sancti Spíritus
- 65 - 69 Ciego de Ávila
- 70 - 74 Camagüey
- 75 - 79 Las Tunas
- 80 - 84 Holguín
- 85 - 89 Granma
- 90 - 94 Santiago de Cuba
- 95 - 99 Guantánamo